



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2006/1/1420

Montevideo, 27 de mayo de 2009.-

RESOLUCIÓN 315 ACTA 013

VISTO: La deuda que mantiene la empresa Urubrar Ltda. por la suma de \$ 226.203 (pesos uruguayos doscientos veintiséis mil doscientos tres con 00/100) con esta Unidad Reguladora.

RESULTANDO: I) Que lo adeudado corresponde la utilización de frecuencias de noviembre 1999, marzo 2000, julio 2000, y del período noviembre 2000 a julio 2006, incluidas multas y recargos consideradas a mayo 2009.

II) Que por Resolución N° 0633/DFR/06 del 17 de julio de 2006, se revocó la autorización oportunamente otorgada.

CONSIDERANDO: Que las gestiones administrativas realizadas hasta el momento a efectos del cobro de la deuda han sido infructuosas.

ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto – Ley N° 15.671 del 8 de noviembre de 1984, el Decreto N° 153/93 del 30 de marzo de 1993, la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-**Intímase a la empresa Urubrar Ltda. para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda al pago de la suma de \$ 226.203 (pesos uruguayos doscientos veintiséis mil doscientos tres con 00/100), incluidas multas y recargos consideradas a mayo 2009, bajo apercibimiento de proceder al registro en el Clearing de Informes y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.
- 2.-**Notifíquese al administrado de la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el Art. 91 del Decreto N° 500/91.
- 3.-**Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago, pase a Deudores para registro en el Clearing de Informes y a Asesoría Letrada a fin de promover la acción judicial correspondiente.
- 4.-**Pase a Secretaría General, Notificaciones a sus efectos.